



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Joaquín Fernández Garro. P.S.O.E.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Juan Manuel Salado Lora. P.S.O.E.
D^a Encarnación Morón Rastroero P.S.O.E.
D. Florencio Cubero Salvador P.S.O.E.
D. Antonio Emilio Arce Arcos P.S.O.E.

CONCEJALES:

D^a Ana M^a Guerrero Pérez P.S.O.E.
D^a Dolores Sánchez Moreno P.S.O.E.
D. José Llorente Prieto P.S.O.E.
D. Antonio Mora Guerrero P.P.
D. Manuel Conde Terraza P.P.
D^a M^a Ángeles Conde Terraza P.P.
D. Antonio Montes Ruiz P.P.
D^a Teresa Macías López P.P.

SECRETARIO:

D. Francisco J. Valenzuela Medina.

INTERVENTORA:

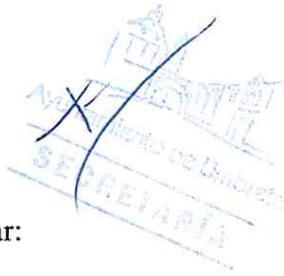
D^a Ana Belén Jiménez Castilla.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Umbrete, provincia de Sevilla, a las veintiuna horas, del día veintinueve de septiembre de dos mil once, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los señores antes relacionados miembros del Ayuntamiento Pleno, el Secretario y la Interventora de esta Corporación, con objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido citados en debida forma.

Antes de abrir la sesión, el Sr. Alcalde dice que se procederá a entregar la Medalla de la Corporación a los Sres. Concejales que aún no la tienen, porque hasta hoy mismo no se ha dispuesto de ellas, tras la toma de posesión del cargo el pasado día 11 de junio de 2011, en curso, y así se entrega la citada Medalla a los siguientes Sres. y



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Sras. Concejales del Grupo Popular:

D. Antonio Mora Guerrero
D^a M^a Ángeles Conde Terraza
D. Antonio Montes Ruiz
D^a Teresa Macías López

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se pasó a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales núms. 1, 3, 5, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 23 y 27.

El Cuarto Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda D. Antonio Emilio Arce Arcos da cuenta de que la Interventora Municipal D^a Ana Belén Jiménez Castilla, ha hecho estudios de costes de casi todas las Ordenanzas Fiscales, lo que ha dado lugar a la modificación de las que ahora se traen a esta sesión y las va enunciando indicando sus nuevas tarifas.

El Alcalde cede la palabra al portavoz, para este punto, del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza que interviene leyendo el siguiente escrito:

La mayoría de las ordenanzas fiscales suben un 3%, otras 5 de ellas se ajustan en función de unos estudios de coste. Continúan en la misma línea que en los últimos 5 años. Han acumulado en estos 5 años, una subida de impuestos de un 18,1% (6,9% 4,2% 2% 2% 3%). El IPC desde septiembre de 2007 hasta agosto de 2011, es decir en esos mismos 5 años) ha subido un 8,7 %. Sin entrar en demasiados detalles, han subido los impuestos el doble que el IPC en los últimos 5 años. EL DOBLE.

El IPC ha subido un 8,7 % y ustedes han subido los impuestos un 18,1%.

¿Y que han conseguido haciendo que nuestros vecinos paguen más por servicios que, tal y como dice el IPC, han subido la mitad de lo que ustedes les hacen pagar?

* Han conseguido que las cuentas de este ayuntamiento sean peores año, tras año.

* Han conseguido que cada vez debamos más dinero a bancos, diputación y gobierno central.

* Han conseguido que cada vez nuestros vecinos tengan menos servicios, y que los que van quedando, cada vez sean más caros.

* Han conseguido asfixiar a los ciudadanos y al Ayuntamiento con su pésima



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

gestión.

Los únicos que no se asfixian son ustedes. En nuestro pueblo, lo único que ha mejorado en estos 5 años son sus sueldos y las de los que han prestado servicios a su partido.

Saben ustedes lo que es demagogia callejera, esa que nos atribuyen.

Demagogia es decir:

· “El Alcalde no percibe su salario del Ayuntamiento.” Aunque cobra casi el doble que hace 5 años, gracias a los votos de los ciudadanos que le han aupado al cargo que ocupa, a los que sin ningún pudor les sube los impuestos un 18% en esos mismos 5 años. Si comparamos su sueldo con el de todos los alcaldes de España, estaría entre los 25 mejor pagados. ESO ES DEMAGOGIA CALLEJERA

Demagogia es decir:

· “El Primer Teniente de Alcalde y los cargos de confianza cobran lo mismo que en 2007.” Pero sin recordar que vendieron a bombo y platillo que se bajaban el sueldo el 14,2% (EL DOBLE QUE LOS FUNCIONARIOS DECÍAN). Eso sí, los trabajadores de este Ayuntamiento y el resto de trabajadores públicos siguen con ese 7% bajado y ustedes, lo han recuperado en unos cuantos meses. ESO ES DEMAGOGIA CALLEJERA

Demagogia es:

· Comparar los sueldos con otros municipios pero no decir que ingresan 2 millones de euros al año más que el nuestro, como Sanlúcar la Mayor; o 1 millón más de euros en ingresos como Espartinas. O por ejemplo que esos gobernantes en el ejercicio 2009 se gastaron 3 millones menos de lo que ingresaron, mientras que ustedes no son capaces de recuperar ni un céntimo de la ruina a la que nos están llevando.

Utilicen la revista informativa del Ayuntamiento, que pagamos entre todos y cuenten a nuestros vecinos dos cosas muy simples:

* ¿Cuánto han subido los impuestos desde enero del 2007 hasta hoy?

* ¿Cuánto han subido sus sueldos desde enero del 2007 hasta hoy?

Las cifras serían escandalosas y no podemos hacernos partícipes de este escándalo.

Respondiendo a estas dos simples preguntas podrán ver quienes son los EMBUSTEROS en esta película.

D. Juan Manuel Salado Lora portavoz del Grupo Socialista que constituye el



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

equipo de Gobierno Municipal, insta a D. Manuel Conde a demostrar esa subida de sueldos de los Concejales a la que ha aludido, recordando que solo se ha producido una bajada de sueldo de los Concejales del 14,2%, y que no ha habido acuerdo de incremento.

Respecto a la modificación de las Ordenanzas que nos ocupa, dijo que viene justificada por los estudios de costes preparados por la Interventora Municipal, con ellos unas suben pero otras reducen sus tarifas, como sucede con la de apertura de establecimientos.

El Alcalde dice que Umbrete es uno de los pueblos con menor presión fiscal del Aljarafe, y que la mayor presión se ve favorecida por el Gobierno de la Nación que aumenta su participación en los tributos del Estado con este parámetro, por lo que el Ayuntamiento de Bollullos percibe mayor transferencia del Estado que Umbrete, y manifiesta que para ocupar el cargo de Vicepresidente de Aljarafesa no ha podido recibir el voto de los umbreteños.

Dice el Alcalde que la postura negativa del Grupo Popular respecto a este punto ha de ser entendida con carácter general para todas las Ordenanzas que se modifican, con independencia de que unas tarifas bajen y otras suban.

D. Manuel Conde dice que dado que el punto viene en el orden del día como único, entiende que ha de ser votado en bloque, y alude a que en municipios cercanos se recibe mayor subvención por Participación en Impuestos del Estado porque cuentan con mas habitantes, dado que este es otro parámetro fundamental.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2011, informó favorablemente, con el apoyo de la mayoría absoluta legal de sus miembros, la propuesta del Equipo de Gobierno, objeto de este punto.

Por todo ello, y de conformidad con el artículo 22.2. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de los cinco miembros del Grupo Popular Municipal, y con ocho votos a favor, emitidos por el Grupo Municipal Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.- Modificar los artículos que para cada Ordenanza Fiscal se indican, debiendo quedar su redacción como en cada caso se transcribe:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1

“Artículo 7.- Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

- a) Certificados de acuerdos de cualquier información o dato municipal del archivo de oficina:



- Expedidos a los dos días de su solicitud: 3,07 euros.
- Expedidos urgentes para el día siguiente o incluso para el mismo día de su solicitud: 4,60 euros.
- b) Certificados o Informes de Alcaldía sobre datos recabados mediante informes previos de cualquier servicio Municipal: 40,87 euros.
- c) Certificados o informes sobre situación u otros extremos de fincas con datos catastrales: 40,87 euros.
- d) Bastanteo de poderes notariales: 12,60 euros.
- e) Certificados sobre exposición pública de anuncios de particulares en el tabón Municipal: 17,34 euros.
- f) Permiso de armas: 32,81 euros.
- g) Por cada fotocopia: 0,26.
- h) Cualquier otro informe, autorización, expediente o certificado de los archivos administrativos e históricos, a instancia de particulares, no mencionado anteriormente ni recogido en otra ordenanza fiscal: 40,87 euros.
- i) Compulsa de documentos: 0,25 euros por cada diligencia de compulsa. Cuando se realicen tres o menos diligencias por cada solicitante y día, las mismas estarán exentas.
- j) Tramitación del expediente y celebración de matrimonio civil
 - En horario de oficina 63,04 €
 - Fuera del horario de oficina 105,06 €”.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3

“Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Enterramiento en nicho: 233,47 €.
- Enterramiento en bóveda, bajo el suelo: 313,34 €.
- Exhumación y limpieza nicho: 239,61 €.
- Exhumación y limpieza en bóveda: 460,79 €; con nuevo enterramiento se adiciona la tarifa anterior.
- Permiso de construcción, bien para panteón elevado o subterráneo: 14,09 € por cada cañón de sepultura.
- Concesión de nicho Municipal: 719,48 €.
- Mantenimiento y conservación:
 - Por cada cañón de sepultura o nicho: 9,46 €/año.
 - Por cada bóveda: 15,36 €/año.
 - Por cada osario: 6,14 €/año.
- Tarifa 0 en la que se incluirán los nichos, bóvedas y osarios de titularidad Municipal, así como los que figuran en el correspondiente Padrón, asignados a las Hermanas de la Cruz, y los casos de exenciones previstos en el artículo 5”.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5

“Artículo 3.- Cuantía.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se calculará de acuerdo con los conceptos e importes establecidos en la tarifa del apartado siguiente.
2. Tarifa: por cada apertura de zanja: 22,19 €.
3. Para la obtención de la correspondiente licencia, habrá que depositar fianza por importe de 225,53 €.
4. La zanja no ha de permanecer abierta más de tres días hábiles. A partir de este período, por el cuarto día y por cada uno de los siguientes se retendrán, a favor del Ayuntamiento, 36,99 € diarios, hasta que la zanja sea cerrada o se agote la fianza”.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8

“Artículo 4.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 3 siguiente.

2. No obstante lo anterior, para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente es este término municipal dichas Empresas. A estos efectos, se entenderá por ingresos brutos lo que al respecto se establece en el R.D. La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4º de la Ley 15/1987, de 30 de julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

3. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa 1ª.- Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registro, cables, raíles y tuberías y otros análogos.

- a. Palomillas y postes para el sostén de cables. Cada unidad, al año: 2,47 €.
- b. Transformadores colocados en quioscos, por cada metro cuadrado o fracción, al año: 29,59 €.
- c. Cajas de amarre, distribución y de registro. Cada una, al año: 1,49 €.
- d. Cables de trabajo, de tendido eléctrico u otro servicio colocados en la vía pública o terrenos de uso público: por metro lineal o fracción, al año: 0,26 €”.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10

“Artículo 3.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regula regulada en esta Ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de esta tasa serán como sigue:
Por la ocupación de puestos: 47,75 € al mes”.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12

“Artículo 5.- Cuota.



1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, se aplicará un coeficiente de incremento de 1,75.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

CLASE DE VEHÍCULO	POTENCIA	CUOTA
Turismos:	De menos de 8 caballos fiscales	22,09 €
	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	59,64 €
	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	125,90 €
	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	156,82 €
	De 20 caballos fiscales en adelante	196,00 €
Autobuses	De menos de 21 plazas	145,78 €
	De 21 a 50 plazas	207,62 €
	De más de 50 plazas	259,53 €
Camiones:	De menos de 1.000 kgs de carga útil	73,99 €
	De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil	145,78 €
	De más de 2.999 a 9.999 kgs de carga útil	207,62 €
	De más de 9.999 kgs de carga útil	259,53 €
Tractores	De menos de 16 caballos fiscales	30,92 €
	De 16 a 25 caballos fiscales	48,60 €
	De más de 25 caballos fiscales	145,78 €
Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	De menos de 1.000 y más de 750 kgs de carga útil	30,92 €
	De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil.	48,60 €
	De más de 2.999 kgs de carga útil	145,78 €
Otros vehículos	Ciclomotores	7,74 €
	Motocicletas hasta 125 cc.	7,74 €
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	13,25 €
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	26,51 €
	Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc.	53,01 €
	Motocicletas de más de 1.000 cc.	106,02 €

3. En la aplicación de las cuotas de tarifa y de los coeficientes de incremento se tendrán en cuenta las normas recogidas en los apartados 1 a 5 del artículo 95 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo”.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 13

“Artículo 6. Base Imponible.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional en función del presupuesto del Proyecto de Ejecución, o bien de los siguientes módulos, si aquél fuese inferior a estos:



**VI VIVIENDA**

			Calidad básica hasta 2 núcleos húmedos	Calidad media 3 núcleos húmedos	Calidad alta 4 ó más núcleos húmedos	
		Código DENOMINACIÓN	euros/m ²	euros/m ²	euros/m ²	
UNIFAMILIAR	ENTRE MEDIANERAS	VI01 TIPOLOGÍA POPULAR	480	-	-	
		VI02 TIPOLOGÍA URBANA	565	650	706	
	EXENTO	VI03 CASA DE CAMPO	536	-	-	
		VI04 CHALET	678	762	904	
PLURIFAMILIAR	ENTRE MEDIANERAS	VI05 s ≤ 2.500 m ²	621	678	734	
		VI06 s > 2.500 m ²	593	650	678	
	BLOQUE AISLADO	VI07 s ≤ 2.500 m ²	565	621	734	
		VI08 s > 2.500 m ²	536	593	678	
	EXENTO	VIVIENDAS PAREADAS	VI09 s ≤ 2.500 m ²	621	678	791
			VI10 s > 2.500 m ²	593	650	734
		VIVIENDAS EN HILERA	VI11 s ≤ 2.500 m ²	593	650	706
			VI12 s > 2.500 m ²	565	621	650

DEFINICIONES

Edificio unifamiliar: el que alberga a una sola vivienda, aunque puede contemplar un local en planta baja.

Edificio plurifamiliar: el que alberga a más de una vivienda.

Entremedianeras: es aquel edificio que se adosa a una o varias de las lindes medianas del solar o parcela.

Tipología popular: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, con dimensiones reducidas y simples soluciones espaciales y constructivas. Se admitirá poder valorar según esta tipología hasta dos viviendas.

Tipología urbana: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, ubicado en un medio urbano o que no se ajusta a la definición anterior.

Casa de campo: es aquella vivienda que siendo exenta, reúne las características de la Tipología popular y se desarrolla en el medio rural

Chalet: es la vivienda unifamiliar exenta, enclavada en una urbanización u otro tipo de emplazamiento y que por sus condiciones no tiene el carácter de casa de campo.

Bloque aislado: es la edificación plurifamiliar que se desarrolla en altura, mediante la ubicación de las viviendas en plantas sucesivas.

Viviendas pareadas: son aquéllas que adosadas dos a dos forman un conjunto aislado de características similares al chalet.

Viviendas en hilera: son aquéllas que se adosan generalmente por sus lindes laterales quedando libres por su frente y por su fondo, organizándose en conjunto de las más diversas formas, o bien que en el conjunto se supere el número de dos viviendas.



CRITERIOS DE APLICACIÓN

1. En el caso de un edificio con distintos tipos de viviendas, se aplicarán los valores correspondientes a cada uno de ellos.
2. Los elementos comunes de un edificio plurifamiliar (portales, escaleras, castilletes, etc.), se estimarán con el valor unitario que corresponda a la/s vivienda/s que resulten con mayor factor o coeficiente.
3. Los porches, balcones, terrazas y similares, se contabilizarán al 50% de su superficie construida siempre y cuando sean abiertos al menos en el 50% de su perímetro; en caso contrario se computarán al 100%.

CO COMERCIAL

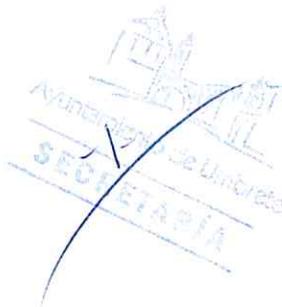
Código	DENOMINACIÓN	euros/m ²
CO01	LOCAL EN ESTRUCTURASIN USO (FORMANDO PARTE DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS)	282
CO02	LOCAL TERMINADO (FORMANDO PARTE DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS)	621
CO03	ADECUACIÓN DE LOCAL	452
CO04	EDIFICIO COMERCIAL DE NUEVA PLANTA	s ≤ 2.500 m ² 960
CO05		s > 2.500 m ² 875
CO06	SUPERMERCADO E HIPERMERCADO	s ≤ 2.500 m ² 960
CO07		s > 2.500 m ² 875
CO08	MERCADO	s ≤ 2.500 m ² 678
CO09		s > 2.500 m ² 650
CO10	GRANALMACÉN	s ≤ 2.500 m ² 1.130
CO11		s > 2.500 m ² 1.045

CRITERIOS DE APLICACIÓN

- (1) Se refiere a locales que estén formando parte de un edificio, destinado principalmente a otros usos.

SA SANITARIA

Código	DENOMINACIÓN	euros/m ²
SA01	DISPENSARIO Y BOTIQUÍN	734
SA02	LABORATORIO	960
SA03	CENTRO DE SALUD Y AMBULATORIO	1.186
SA04	HOSPITAL, CLÍNICA	s ≤ 2.500 m ² 1.327
SA05		s > 2.500 m ² 1.243



AP APARCAMIENTOS

Código	DENOMINACIÓN		euros/m ²
AP01	EN PLANTA BAJA O SEMISÓTANO	s ≤ 2.500 m ²	340
AP02		s > 2.500 m ²	310
AP03	UNA PLANTA BAJO RASANTE	s ≤ 2.500 m ²	452
AP04		s > 2.500 m ²	424
AP05	MÁS DE UNA PLANTA BAJO RASANTE	s ≤ 2.500 m ²	565
AP06		s > 2.500 m ²	536
AP07	EDIFICIO EXCLUSIVO DE APARCAMIENTO	s ≤ 2.500 m ²	452
AP08		s > 2.500 m ²	424
AP09	AL AIRE LIBRE CUBIERTO Y URBANIZADO	s ≤ 2.500 m ²	226
AP10		s > 2.500 m ²	198

SU SUBTERRÁNEA

Código	DENOMINACIÓN	euros/m ²
SU01	SEMISÓTANO CUALQUIER USO excepto a parcamiento Se aplicará el precio del uso correspondiente por el factor 1,05, con el mínimo siguiente	423
SU02	SÓTANO CUALQUIER USO excepto a parcamiento Se aplicará el precio del uso correspondiente por el factor 1,10, con el mínimo siguiente	452

NA NAVES INDUSTRIALES

Código	DENOMINACIÓN	euros/m ²
NA01	SIN CERRAR, SIN USO	170
NA02	DE UNA SOLA PLANTA CERRADA, SIN USO	282
NA03	NAVE INDUSTRIAL CON USO DEFINIDO ⁽²⁾	367

CRITERIOS DE APLICACIÓN

- ⁽¹⁾ Los precios se refieren fundamentalmente a naves prefabricadas de hormigón o metálicas.
⁽²⁾ Se consideran usos ordinarios, que no requieren equipamientos industriales ni especiales.
⁽³⁾ Los coeficientes correspondientes se multiplicarán por 0,9 en edificaciones de superficie total construida superior a 2.500 m².



ES EDIFICIOS DE USO PÚBLICO Y MONUMENTAL

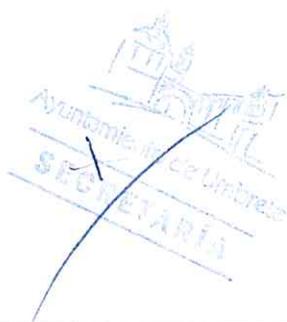
Código	DENOMINACIÓN	euros/m ²
ES01	CÍRCULO RECREATIVO Y PEÑA POPULAR	565
ES02	CASINO CULTURAL	847
ES03	CASA DE BAÑOS, SAUNA Y BALNEARIO SIN ALOJAMIENTO	847
ES04	MUSEO	904
ES05	DISCOTECA	1.017
ES06	CINE	1.073
ES07	CINE DE MÁS DE UNA PLANTA Y MULTICINES	1.130
ES08	SALA DE FIESTA Y CASINO DE JUEGO	1.271
ES09	TEATRO	1.327
ES10	AUDITORIO	1.384
ES11	PALACIO DE CONGRESOS	1.469
ES12	LUGAR DE CULTO	1.130
ES13	TANATORIOS	960
ES14	MAUSOLEOS	1.017

OF OFICINAS

Código	DENOMINACIÓN	euros/m ²	
OF01	ADECUACIÓN INTERIOR PARA OFICINA, DE LOCAL EXISTENTE	452	
OF02	FORMANDO PARTE DE UNA O MÁS PLANTAS DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS	621	
OF03	EDIFICIOS EXCLUSIVOS	s ≤ 2.500 m ²	820
OF04		s > 2.500 m ²	762
OF05	EDIFICIOS OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE GRAN IMPORTANCIA	s ≤ 2.500 m ²	960
OF06		s ≤ 2.500 m ²	904

CRITERIOS DE APLICACIÓN

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración que habrán de considerarse aparte si quedan integradas en el proyecto de edificación.

**HO HOSTELERÍA Y ALOJAMIENTOS**

DENOMINACIÓN	Código	euros/m²
PENSIÓN Y HOSTAL	HO01 1 ESTRELLA	678
	HO02 2 ESTRELLAS	762
	HO03 1 ESTRELLA	734
	HO04 2 ESTRELLAS	791
	HO05 3 ESTRELLAS	1.130
HOTEL, APARTAHOTEL Y MOTEL	HO06 4 ESTRELLAS $s \leq 2.500 \text{ m}^2$	1.243
	HO07 4 ESTRELLAS $s > 2.500 \text{ m}^2$	1.130
	HO08 5 ESTRELLAS $s \leq 2.500 \text{ m}^2$	1.553
	HO09 5 ESTRELLAS $s > 2.500 \text{ m}^2$	1.440
RESIDENCIAL 3ª EDAD	HO10	791
ALBERGUE	HO11	762
BAR Y PUB	HO12	706
COLEGIO MAYOR Y RESIDENCIA DE ESTUDIANTES	HO13	791
SEMINARIO, CONVENTO Y MONASTERIO	HO14	791
CAFETERÍA	HO15 1 TAZA	621
	HO16 2 TAZAS	820
	HO17 3 TAZAS	1.073
RESTAURANTE	HO18 1 TENEDOR	734
	HO19 2 TENEDORES	791
	HO20 3 TENEDORES	1.130
	HO21 4 TENEDORES	1.243
	HO22 5 TENEDORES	1.553
CAMPING (Sólo edificaciones)	HO23 1ª CATEGORÍA	621
	HO24 2ª CATEGORÍA	565
	HO25 3ª CATEGORÍA	508

DO DOCENTE

Código	DENOMINACIÓN	euros/m²
DO01	GUARDERÍA Y JARDÍN DE INFANCIA	706
DO02	COLEGIO, INSTITUTO Y CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	762
DO03	BIBLIOTECA	762
DO04	CENTRO UNIVERSITARIO	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$
DO05		$s > 2.500 \text{ m}^2$
DO06	CENTRO DE INVESTIGACIÓN	904



DE DEPORTIVA

DENOMINACIÓN	Código	euros/m ²
INSTALACIONES CERRADAS	DE01 VESTUARIO Y DUCHA	678
	DE02 GIMNASIO	734
	DE03 POLIDEPORTIVO	762
	DE04 PISCINA CUBIERTA ENTRE 75 M ² Y 150 M ²	791
	DE05 PISCINA CUBIERTA DE MÁS DE 150 M ²	734
	DE06 PALACIO DE DEPORTES	1.017
INSTALACIONES AL AIRE LIBRE	DE07 PISTA DE TERRIZA	85
	DE08 PISTA DE HORMIGÓN Y ASFALTO	113
	DE09 PISTA DE CÉSPED O PAVIMENTOS ESPECIALES	198
	DE10 GRADERÍO CUBIERTO	339
	DE11 GRADERÍO DESCUBIERTO	170
	DE12 PISCINA DESCUBIERTA HASTA 75 M ²	282
	DE13 PISCINA DESCUBIERTA ENTRE 75 M ² Y 150 M ²	339
	DE14 PISCINA DESCUBIERTA DE MÁS DE 150 M ²	424

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Para la valoración de un complejo deportivo, las pistas y demás se valorarán según este cuadro; las zonas ajardinadas, según el cuadro del apartado URBANIZACIÓN; las sedes sociales y clubs, según el cuadro correspondiente.

RR REFORMA Y REHABILITACIÓN

Código	DENOMINACIÓN	Factor
RR01	OBRAS DE REFORMA O REHABILITACIÓN REALIZADAS SOBRE EDIFICIOS SIN VALOR PATRIMONIAL RELEVANTE, CON CAMBIO DE USO O TIPOLOGÍA QUE INCLUYAN DEMOLICIONES Y TRANSFORMACIONES IMPORTANTES	1,25
RR02	REFORMA DE EDIFICIO MANTENIENDO EL USO Y CONSERVANDO ÚNICAMENTE CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS	1
RR03	REFORMA INTERIOR DE EDIFICIO MANTENIENDO EL USO, LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y AFECTANDO A FACHADA	0,75
RR04	REFORMA INTERIOR DE EDIFICIO MANTENIENDO EL USO, LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y LA FACHADA	0,65
RR05	AMPLIACIONES DE EDIFICIO EN PLANTA O ALTURA	1

CRITERIOS DE APLICACIÓN

El factor establecido en esta tabla se aplica sobre el precio en euros/m² obtenido en cualquiera de las restantes tablas.

**UR URBANIZACIÓN****DENOMINACIÓN****euros/m²**URBANIZACIÓN COMPLETA DE UN TERRENO O POLÍGONO (Todos los servicios)⁽¹⁾*Edificabilidad media en m²/m²*

Código	Superficie en Ha.	1 (e ≤ 0,25)	2 (0,25 < e ≤ 0,50)	3 (0,50 < e ≤ 1,00)	4 (1,00 < e ≤ 1,50)	5 (e > 1,50)
UR01	<i>e</i> ≤ 1	51	56	62	68	73
UR02	1 < <i>e</i> ≤ 3	45	51	56	62	68
UR03	3 < <i>e</i> ≤ 15	40	45	51	56	62
UR04	15 < <i>e</i> ≤ 30	34	40	45	51	56
UR05	30 < <i>e</i> ≤ 45	34	34	40	45	51
UR06	45 < <i>e</i> ≤ 100	28	34	34	40	45
UR07	100 < <i>e</i> ≤ 300	28	28	34	34	40
UR08	<i>e</i> > 300	17	28	28	34	34
UR09	URBANIZACIÓN COMPLETA DE UNA CALLE O SIMILAR (Todos los servicios) ⁽²⁾					141
UR10	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (Sin elementos) ⁽³⁾					85
UR11	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (Con elementos) ⁽⁴⁾					113
UR12	TRATAMIENTO DE ESPACIOS INTERSTICIALES O RESIDUALES DE UN CONJUNTO ⁽⁵⁾					62

CRITERIOS DE APLICACIÓN

- ⁽¹⁾ Se refiere a la urbanización de un terreno virgen, con todos los servicios contemplados en la legislación sobre suelo y/o proyecto de urbanización. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total del polígono o terreno a urbanizar.
- ⁽²⁾ Se refiere a la urbanización de una calle o similar, con todos los servicios contemplados en la legislación sobre suelo y/o proyecto de obra civil. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por la calle o afectada por la obra.
- ⁽³⁾ Se refiere a cuando en el proyecto de ajardinamiento sólo se contemplan los correspondientes elementos vegetales. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.
- ⁽⁴⁾ Se refiere a cuando en el proyecto de ajardinamiento, además de los elementos vegetales, se contemplan otros elementos, tales como bancos, setas luminosas, pérgolas, etc. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.
- ⁽⁵⁾ Se refiere a cuando en el proyecto de un conjunto o complejo (residencial, parroquial, deportivo, docente, etc.) se han valorado los edificios, la urbanización, el ajardinamiento, etc., según sus apartados y aún quedan ciertas zonas entre las ya contabilizadas (espacios intersticiales) a las que se dotan de un cierto tratamiento (pavimentación, adacentamiento, ornato, etc.). La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por estas zonas o espacios.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

NOTAS ACLARATORIAS GENERALES

1. El valor del módulo colegial para el año **2.011, a partir del 1 de enero**, se fija en **565 euros/m²**.
2. El valor del módulo colegial se actualizará automáticamente cada año, en general, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumo referido al mes de octubre del año anterior. La Junta de Gobierno, en la sesión que celebre en el mes de noviembre, tomará conocimiento de este índice y efectuará la correspondiente actualización que redondeará por exceso o por defecto al objeto de una más ágil aplicación y la dará a conocer a los colegiados por medio de la circular.
3. En el caso que para un determinado proyecto este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras no contemple su uso o tipología, se utilizará por similitud el de aquél que esté tipificado.

Para las viviendas de protección oficial, en razón de la especialidad de las mismas, el valor objetivo de las obras se calculará en base a los criterios de la presente Ordenanza minorando su valoración en treinta por ciento (30 %), coeficiente 0,70. La aplicación de los criterios anteriormente fijados se realizará de acuerdo con las normas que el Colegio Oficial de Arquitectos Superiores aprueba anualmente”.

“Artículo 8. Bonificaciones.

1. Las construcciones instalaciones u obras destinadas a vivienda habitual del sujeto pasivo o de sus familiares en grado primero son declaradas de interés social. Estas construcciones gozarán de una bonificación del 50% de la cuota tributaria.

Esta bonificación habrá de solicitarse conjuntamente con la solicitud de licencia de obra y se aplicará en la liquidación del impuesto.

La residencia habitual se demostrará mediante el empadronamiento del sujeto pasivo o del familiar en primer grado al que se destina la vivienda, que habrá de acreditarse en el plazo máximo de seis meses desde la finalización de la obra y mantenerse durante un periodo de tres años. En caso contrario, procederá la devolución de la bonificación efectuada.

2. Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas, o de fomento del empleo, que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. Esta bonificación es incompatible con la regulada en el párrafo anterior”.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 14

“Artículo 5. Base Imponible.

(...)



3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las reducciones siguientes (mínimo el 40% y máximo el 60%, se puede fijar el mismo porcentaje para todos los años, o uno distinto para cada uno de ellos).

- a) Primer año: 40%.
- b) Segundo año: 40%.
- c) Tercer año: 40%.
- d) Cuarto año: 40%.
- e) Quinto año: 40%.

En caso de no fijar el Ayuntamiento reducción, se aplicará el límite máximo, es decir, el 60% para cada uno de los 5 años de aplicación de la reducción.

La reducción prevista en este apartado, no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3, de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

- a) Período de uno hasta cinco años: 3,70 %.
- b) Período de hasta diez años: 3,50 %.
- c) Período de hasta quince años: 3,20 %.
- d) Período de hasta veinte años: 3,00%.

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

Primera: El incremento de valor de cada operación gravada por el Impuesto, se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado en la escala de porcentajes establecida en este apartado, para el periodo que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

Segunda: El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

Tercera: Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta, conforme a la regla Primera y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla Segunda, solo se considerarán los años completos que integren el periodo de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho periodo”.

“Artículo 6. Tipo de gravamen y cuota.

1. Los tipos de gravamen del Impuesto son los siguientes:

- a) Periodo de uno hasta diez años: 30%.
- b) Periodo de once hasta veinte años: 20%.



2. La cuota íntegra del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que corresponda de los fijados en el apartado anterior.

3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el artículo 7, de esta Ordenanza Fiscal”.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 16

“Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

Las licencias urbanísticas, comprendidas en la Tarifa 4ª, epígrafes 1, 2 y 3 de esta Ordenanza Fiscal, concedidas a nombre de personas empadronadas en la localidad, experimentarán una bonificación del 20%.

No se concederán otros beneficios fiscales que los derivados de la aplicación de las diversas tarifas previstas en esta Ordenanza y los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales”.

“Artículo 8. Bases imponibles, tipos impositivos y cuotas tributarias.

Las bases imponibles, tipos de gravamen y las cuotas fijas, en aquellos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican:

- Tarifa 1ª. Instrumentos de información urbanística.
 - Epígrafe 1. Informes y cédulas urbanística, por cada servicio prestado, cuota fija de 18,50 €.
- Tarifa 2ª. Instrumentos de planeamiento.
 - Epígrafe 1. Programas de Actuación Urbanística, Planes Parciales o Especiales, por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 160,30 €, 1,60 €.
 - Epígrafe 2.- Estudio de detalle; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie por el mismo, con un mismo, con una cuota mínima de 81,38 €, 1,60 €.
 - Epígrafe 3.- Proyectos de urbanización, sobre el coste real y efectivo de las obras de urbanización, con una cuota mínima de 118,38 €, 1,56 %.
- Tarifa 3ª. Instrumentos de gestión.
 - Epígrafe 1.- Delimitación de polígonos, unidades de ejecución y cambios de sistemas de actuación: por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 81,38 €, 3,95 €.
 - Epígrafe 2.- Por proyectos de compensación y de reparcelación para la gestión de unidades integradas de planeamiento; por cada 100 metros cuadrados o fracción de aprovechamiento lucrativo, con una cuota mínima de 81,38 €, 3,95 €.
 - Epígrafe 3.- Por la tramitación de bases y estatutos de juntas de compensación, por cada 100 metros cuadrados o fracción del polígono de unidad de ejecución correspondiente, con una cuota mínima de 81,38 €, 3,95 €.
 - Epígrafe 4.- Por constitución de asociación Administración de cooperativa y demás entidades urbanísticas colaboradoras; por cada



100 metros cuadrados o fracción del polígono de unidad de ejecución correspondiente, con una cuota mínima de 36,99 €, 1,85 €.

- Epígrafe 5.- Por expediente de expropiación a favor de particulares; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 81,38 €, 3,95 €.
- Tarifa 4ª. Licencias urbanísticas.
 - Epígrafe 1.- Licencias para cualquier construcción, instalación u obra de carácter mayor incluidas en el epígrafe 2 de esta misma tarifa, así como para edificación de más de dos viviendas o menos si incluyen locales comerciales, de nueva planta y urbanización, no incluidas en proyectos de urbanización, sobre la base imponible determinada según establece la ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, con una cuota mínima de 25,94 €, 2,07 %.
 - Epígrafe 2.- Licencias de obra mayor por edificación de hasta dos viviendas sin locales comerciales, de nueva planta y reforma, sobre la base imponible determinada según establece la ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con una cuota mínima de 25,89 €, 0,30 %.
 - Epígrafe 3.- Licencias para obra menor, de menos de 741,06 € de presupuesto, cuota fija: 4,40 €.
 - Las obras de limpieza, reparación y reposición de revestimientos de fachadas exterior, quedan exentas, si se ejecutan, durante los meses de marzo, abril y mayo.
 - Las obras de reparación, adcentamiento y conservación en el Cementerio Municipal, quedan exentas.
 - Epígrafe 4.- Licencias de parcelación; por cada proyectos presentado, cuota fija de 18,50 €.
 - Epígrafe 5.- Licencias de primera ocupación o modificación de uso edificios:
 - En caso urbano: 18,50 €.
 - Fuera del caso urbano: 25,89 €.

Epígrafe 6.- Licencias por publicidad. Dentro y fuera de la delimitación del suelo urbano 36,99 €”.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18

“Artículo 23. Cuantía.

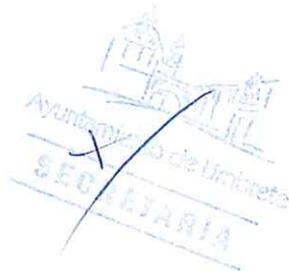
1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa primera: Entrada de vehículos en locales, edificios o cocheras particulares, con reserva de espacio en las vías y terrenos de uso público para aprovechamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento, satisfarán al año los siguientes importes según las dos categorías de calles que se establecen:

Calles de Categoría 1ª

Importe



<u>Calles de Categoría 1ª</u>	<u>Importe</u>
Adoquiná.	66,58 €
Arzobispo, Plaza del	66,58 €
Campelo, hasta esquina con calle Manuel Osuna	66,58 €
Poetas, Avda. De los	66,58 €
Primero de Mayo, Paseo	66,58 €
Ruperto Escobar, hasta su ensanche con el monumento de la Cruz y esquina con la Avda. De los Poetas.	66,58 €
Sor Angela de la Cruz	66,58 €
Traspalacio, tramo comprendido entre los números 22 a 56 y 27 a 65	66,58 €
Virgen de Fátima, Plaza	66,58 €
<u>Calles de Categoría 2ª</u>	<u>Importe</u>
Todas las restantes del pueblo	51,79 €

Tarifa segunda: Entrada en garaje o locales para la guarda de vehículos, pudiendo realizar reparaciones de los mismos, prestación de servicios de engrase, lavado, petroleado, etc., o repostar carburantes, abonarán al año:

- a) Puertas de hasta 5 mts.: 88,78 €.
- b) Puertas de más de 5 mts.: 110,97 €.

Tarifa tercera: Entrada en locales comerciales o industriales para carga y descarga de mercancías, se abonará anualmente:

Por reserva de aparcamiento: 88,78 €

Tarifa cuarta.

- a) Placa de licencia será de 11,68 €.
- b) Placa con número de matrículas autorizadas: 11,68 €.

Tarifa Quinta:

Precio de la ejecución por alta o reposición por baja del acerado: 508,10 euros.

Tarifa Sexta:

Tramitación del expediente de concesión de autorización para ocupar el vado sin incurrir en infracción de la normativa de circulación: 36,99 €”.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 20

“Artículo 3.- Cuantía.

1. La cuantía del precio regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- a) Campeonato de futbito invierno y verano:
 - a. Inscripción por equipo 81,60 €.
 - b. Por tarjeta amarilla de cada jugador 1,13 €.
 - c. Por tarjeta roja de cada jugador 2,25 €.
- b) Campeonato de tenis de verano e invierno:
 - a. Inscripción categoría adulto (16 años en adelante)..... 6,18 €.



- b. Inscripción categoría infantil (Hasta 15 años) 2,04 €.
- c) Campeonato de padel de verano e invierno:
 - a. Inscripción pareja categoría adultos (16 años en adelante) 12,24 €.
 - b. Inscripción pareja categoría infantil (hasta 15 años) 4,08 €.
- d) Escuelas Deportivas
 - a. Empadronados:
 - i. Baloncesto, Fútbol 7 y Tenis
 - 1. Un miembro/unidad familiar 18,36 € / Mes
 - 2. Dos miembros/unidad familiar (cada uno) 16,32 € / Mes
 - 3. Tres miembros/unidad familiar (cada uno) 15,30 € / Mes
 - 4. Familia numerosa (cada miembro)..... 15,00 € / Mes
 - ii. Atletismo, Gimnasia Rítmica, Ajedrez, Patinaje y Defensa Personal: 20,00 €.
 - b. No empadronados 25,00 € / Mes
 - c. Se establece la exención general del pago de matrícula.

Para obtener los descuentos por la participación de más de un miembro en las escuelas deportivas no será necesario estar inscritos en la misma disciplina.

Se entiende por unidad familiar exclusivamente la formada por padres e hijos.

3. Se contempla la posibilidad de establecer una fianza a reintegrar total o parcialmente en función de las sanciones que hubieran tenido al finalizar la temporada”.

“Artículo 4.- Exenciones, bonificaciones y reducciones, exclusivamente en el uso de instalaciones deportivas municipales.

(...)

3. Se establecen becas deportivas, para las tarifas del apartado d) del artículo 3 de la presente Ordenanza que no serán compatibles con las reguladas en el apartado anterior del presente artículo.

Con la finalidad de evitar que cualquier niño/a de Umbrete se quede sin participar en las Escuelas Deportivas Municipales, por la situación socioeconómica que pueda tener su unidad familiar, se concederán becas deportivas trimestralmente, previo estudio de los técnicos/as de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento. Para cursar la solicitud de beca, podrán dirigirse a la Delegación de Deportes ó a la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Umbrete, una vez cursada su solicitud de inscripción en las Escuelas Deportivas Municipales.

Estas becas sólo serán aplicables a niños/as empadronados en la localidad”.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 21

“Artículo 3.- Cuantía.

La tarifa de este Precio Público, será la siguiente:

- a) Por la utilización de la Caseta Municipal, para cada celebración, las tarifas serán las siguientes:
 - a. Solicitantes empadronados en Umbrete, para uso propio
630,36 €
 - b. Solicitantes empadronados en Umbrete, para explotación comercial
735,42 €



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

c. Solicitantes no empadronamos en Umbrete, para uso propio 735,42 €

d. Solicitantes no empadronamos en Umbrete, para explotación comercial 840,48 €

b) Cuando se utilice para actividades de claro social o cultural, la tarifa podrá reducirse en un porcentaje por el órgano competente, siempre que se justifiquen los motivos expresamente.

c) Los gastos generados por la utilización de las instalaciones serán por cuenta íntegra del solicitante del servicio.

d) El solicitante establecerá una fianza para garantizar los posibles desperfectos de la Caseta Municipal, por un importe de 300 euros, reintegrándole la citada fianza una vez que los servicios técnicos municipales confirmen la no existencia de daños.

Se le exigirá al solicitante la concertación del oportuno contrato de seguro de responsabilidad civil, como establece la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, modificada por la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, publicada en el BOJA nº 151, de 24 de diciembre de 2002”.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 23

“Artículo 3. Cuantía y devengo.

1. La cuota tributaria de la tasa será el fijado en las Tarifas que se recogen en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la tasa por la prestación del servicio de enseñanza por la Universidad Popular son las siguientes:

A) Matrícula anual	15,00 €
B) Cuota mensual por curso:	
a. Guitarra.....	20,00 €
b. Cerámica.....	15,00 €
c. Pintura.....	15,00 €
d. Sevillanas.....	20,00 €
e. Corte y confección.....	25,00 €
f. Pilates	18,00 €
g. Acceso a la Universidad	30,00 €
h. Cursos monográficos:	
i. Gestión de empresa: autoempleo y cooperativas.	20,00 €
ii. Energías Renovables.....	20,00 €
iii. Fotografía digital y retoque fotográfico.....	20,00 €

3. La obligación de pago de la matrícula nace con la presentación de la solicitud y deberá acreditarse su pago en ese mismo momento.

4. La obligación de pago de la cuota mensual de los cursos nace desde el momento en el que se inicie la prestación del servicio y se efectuará en tres pagos trimestrales, según las normas que más adelante se recogen”.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 27



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

“Artículo 4.- Tarifa.

4.1. Tarifa básica:

Tipo de procedimiento	Tarifa unitaria
I. Actividades enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental	775,68 €
II. Actividades excluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, sometidas a autorización municipal	465,41 €
III. Actividades y establecimientos sujetos al régimen de Declaración Responsable.	107,40 €
IV. Actuaciones sujetas al régimen de Comunicación previa.	35,80 €

4.2. Coeficientes de incremento por la superficie del local:

Aquellas actividades que se desarrollen en un establecimiento permanente tributarán por la tarifa básica incrementada por la aplicación de los siguientes coeficientes:

SUPERFICIE DEL LOCAL	Coefficiente de incremento
Menor de 200 metros cuadrados	1
Entre 200 y 1.000 metros cuadrados	1,5
Mayor de 1.000 metros cuadrados	2”

Segundo.- Autorizar a la Alcaldía para que actualice las referencias normativas que se contienen en las Ordenanzas Fiscales vigentes a la fecha de adopción del presente acuerdo.

Tercero.- Ordenar la exposición de este acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, deberá publicarse un anuncio de la citada exposición en el boletín oficial de la provincia.

Cuarto.- Si finalizado el periodo de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo. La elevación a definitivo en los términos descritos por el presente apartado dispositivo será declarada por Resolución de la Alcaldía.

2º) Creación e imposición de la Ordenanza Fiscal nº 30, reguladora de la



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

tasa por aprovechamiento especial del dominio público local por empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal D^a Ana Belén Jiménez Castilla, que explica que se trae al Pleno la propuesta de Ordenanza Fiscal elaborada por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para su aplicación a las empresas de telefonía móvil.

El portavoz del Grupo Popular D. Manuel Conde Terraza, pregunta como la Ordenanza que nos ocupa grava a estas empresas con el 1,5% de sus ingresos brutos cuando el artículo 24 .1.c) de la Ley de Haciendas Locales excluye esa posibilidad.

D^a Ana Belén Jiménez, dice que ya existe una sentencia del Tribunal Supremo que ampara la imposición de la Ordenanza que ahora pretendemos para Umbrete, porque dado que las empresas de telefonía móvil no están incluidas en el régimen del artículo 24, se necesita la imposición específica de la misma.

D. Juan Manuel Salado Lora, portavoz del Grupo Socialista, recuerda que contamos con la colaboración de la FEMP, que ha preparado la Ordenanza.

D. Manuel Conde recuerda que la responsabilidad del voto es personal con independencia de la postura que las organizaciones de municipios puedan adoptar en cada caso.

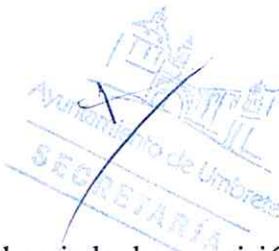
La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2011, informó este asunto con el voto favorable unánime de todos sus miembros.

Por todo ello, y de conformidad con el artículo 22.2. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, con la abstención de los cinco miembros del Grupo Popular Municipal, y con ocho votos a favor, emitidos por el Grupo Municipal Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.- Imponer la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local por empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.

Segundo.- Aprobar la Ordenanza Fiscal núm. 30, reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local por empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, cuyo texto íntegro, diligenciado por el Secretario, queda unido a su expediente.

Tercero.- Ordenar la exposición de este acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, deberá publicarse un anuncio de la citada exposición en el boletín oficial de la provincia.



Cuarto.- Si finalizado el periodo de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo. La elevación a definitivo en los términos descritos por el presente apartado dispositivo será declarada por Resolución de la Alcaldía.

3º) Propuesta de modificación de la Ordenanza No Fiscal nº 10, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del municipio de Umbrete (Sevilla).

El portavoz del equipo de Gobierno Municipal, D. Juan Manuel Salado Lora da cuenta de la propuesta objeto de este punto leyendo la redacción vigente de los artículos que se modifican y la que se somete a aprobación.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2011, informó este asunto con el voto favorable unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que legalmente lo integran, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 16 y 25 de la Ordenanza no Fiscal número 10, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del municipio de Umbrete, quedando su redacción como seguidamente se transcribe:

“Artículo 16. Límites de velocidad.

.....
.....El límite máximo de velocidad a que podrán circular los vehículos por las vías urbanas y travesías será de 40 kilómetros por hora, salvo para los vehículos que transporten mercancías peligrosas, que circularán como máximo a 30 kilómetros por hora.”

“Artículo 25. Medidas especiales de estacionamientos y paradas.

.....
.....
3 El estacionamiento en la vía o espacios públicos de autobuses, camiones, autocaravanas con uso de vivienda, caravanas, carriolas, remolques, remolques ligeros y semirremolques enganchados o no a vehículos a motor, sólo podrá realizarse en las zonas habilitadas expresamente para ellos por la autoridad municipal. Fuera de dichas zonas o, en defecto de las mismas, queda prohibido el estacionamiento de dichos vehículos en todos los espacios y vías públicas del término municipal.

Excepcionalmente podrán estacionar en la vía o espacios públicos, carriolas, remolques, remolques ligeros y semirremolques enganchados o no a vehículos a motor, durante los 15 días anteriores a la fecha de salida hacia la aldea de El Rocío de las carretas de Umbrete para la festividad de la Virgen del Rocío, y



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

durante los 15 días siguientes al de la vuelta de las mismas tras la citada fiesta.”

Segundo.- Autorizar al Alcalde para que eleve a definitivo este acuerdo si no se producen alegaciones respecto al mismo durante el periodo de exposición pública del expediente.

4º) Propuesta de aprobación de la “Propuesta Técnica elaborada por los servicios de Urbanismo y Policía Local para colocación de badenes en vías urbanas de Umbrete”.

El portavoz del Grupo Socialista D. Juan Manuel Salado Lora expone la propuesta objeto de este punto y alude a la necesidad de cumplir con la normativa del Ministerio de Fomento respecto a esta materia.

El portavoz, en este punto, del Partido Popular, D. Antonio Mora Guerrero, lee el siguiente texto:

Es evidente que el Grupo Popular está a favor de la adaptación de nuestro pueblo a la normativa sobre reductores de velocidad, no en vano, fuimos nosotros los que exigimos al equipo de gobierno, hace ya 3 años, que abordara la acomodación a normativa de las bandas reductoras de velocidad en nuestro pueblo. Como en otras tantas cosas, no quisieron atender nuestra propuesta, y se limitaron a excusarse: “El Alcalde no apoyó esta moción diciendo que la Orden del Ministerio de Fomento regula badenes para las carreteras del Estado, por lo que las calles de Umbrete no entran en el ámbito de esta norma, además la citada Orden da un plazo de dos años para las actuaciones” Ya le advertimos que SE EQUIVOCABA, que sí estábamos sujetos por esa norma. EL TIEMPO NOS HA VUELTO A DAR LA RAZÓN.

Es ahora, de prisa y corriendo, cuando se ponen a solucionar un asunto en el que por su empecinamiento hemos perdido 3 años.

Traen a pleno esta “propuesta técnica”, que consta de 3 documentos:

- Un informe del arquitecto técnico municipal, con fecha de hace una semana, en el que únicamente se dice que el modelo de reductores de velocidad que se van a instalar están autorizados si la limitación de velocidad en nuestro municipio es inferior a los 50 Km. /h. Y por supuesto, que se deben respetar el resto de parámetros que contempla esa Orden que hace tres años según el alcalde no nos obligaba a nada.

- Un informe de la PL en el que se aconseja retirar los reductores de las vías o calles estrechas y colocarlos en las de más de 7 metros de anchura y en sus confluencias. Aconseja la retirada de determinadas vías de estas bandas cuando no se garantice la seguridad y fluidez en la circulación (pero no se especifican cuáles serían esas vías).



- Plano en el que se expresa la situación de reductores de velocidad prefabricados. ¿Pero cuáles se mantienen o se quitan en función de estos informes técnicos? ¿Dónde están?
- ¿Dónde justifican que en los tramos que no tengan consideración de travesía pueden colocarse reductores? A estos efectos, podrán considerarse como travesías aquellos tramos cuyo régimen de circulación, tráfico y usos sean similares al de éstas (por ejemplo, proximidades de rotondas en entornos periurbanos de las carreteras denominadas «vía parque», rondas urbanas, penetraciones urbanas, etc.), y su velocidad sea inferior a 50 Km. /h.

El Alcalde dice que este asunto ha cogido al Partido Popular con el paso cambiado, él no dio, en su día, una respuesta negativa a la adaptación de los badenes municipales a la normativa estatal, sino que aludió a la posición de las Federaciones Española y Andaluza de Municipios que mantenían la postura de la aplicación solo a carreteras del Estado de la Orden sobre los badenes. Posteriormente el Fiscal para la Seguridad Vial citó a los Alcaldes y aclaró la obligatoriedad y el plazo de cumplimiento de la referida Orden, octubre de 2010.

La corrección de los badenes se ha incluido en Plan de Inversiones de 2011, para su eliminación al no cumplir la Orden Ministerial. Esto muestra la parcialidad y precipitación del Partido Popular que no ha esperado a ver las actuaciones que se iban a llevar a cabo.

D. Manuel Conde niega esas acusaciones del Alcalde diciendo que se han limitado a citar lo que consta en acta, y que en cualquier caso gracias a su precipitación a actuado el gobierno municipal.

D. Juan Manuel Salado recuerda que la propuesta de este punto se refiere a los badenes que han de instalarse y no a los que se quitan.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2011, informó favorablemente, con el apoyo de la mayoría absoluta legal de sus miembros, la propuesta del Equipo de Gobierno, objeto de este punto.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de los cinco miembros del Grupo Popular Municipal, y con ocho votos a favor, emitidos por el Grupo Municipal Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

Aprobar la “Propuesta Técnica elaborada por los servicios de Urbanismo y Policía Local para colocación de badenes en vías urbanas de Umbrete” de la que un ejemplar diligenciado por el secretario de la Corporación queda unido al expediente.

5º) Turno para propuestas de asuntos urgentes. Art. 91 R.D. 2568/86, de 28 de noviembre R.O.F.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

El Alcalde expone que el portavoz del Grupo Popular le ha entregado 13 minutos antes del Pleno dos mociones para que se traten con carácter de urgencia, a lo que el equipo de gobierno se opone por la imposibilidad de conocer con una mínima atención su contenido.

D. Manuel Conde Terraza dice que el Grupo Popular no se ha opuesto nunca a declarar urgente y pasar a tratar un asunto.

El Alcalde dice que el Grupo Popular no se pronuncia en las Comisiones Informativas contando con antelación con la documentación a tratar, y ahora pretende que se declaren urgentes dos asuntos comunicándolos 13 minutos antes de la sesión.

El Alcalde-Presidente rechaza la propuesta del Grupo Popular para la declaración de urgencia solicitada.

6º) Actividad de control por el Pleno sobre los demás órganos de la Corporación, art. 46.2.e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

a) Dar sucinta cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por el Alcalde desde la núm. 500/2011, de 19 de julio, hasta la núm. 625/2011, de 26 de septiembre, de convocatoria de Pleno que nos ocupa. Art. 42 R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre R.O.F.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó quedar enterado de las Resoluciones dictadas por el Alcalde, desde la núm. 500/2011, de 19 de julio, hasta la núm. 625/2011, de 26 de septiembre, ambas inclusive.

b) Dar asimismo sucinta cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por el Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, en virtud de la Delegación conferida por la Resolución de Alcaldía núm.419/2011, de 11 de junio, concretamente desde la núm. T-6/2011, de 21 de julio, a la T-23/2011, de 26 de septiembre.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó quedar enterado de las Resoluciones dictadas por el Primer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, desde el anterior Pleno ordinario, que son las Resoluciones desde la núm. T-6/2011, de 21 de julio, a la T-23/2011, de 26 de septiembre.

c) Ruegos y preguntas. Art. 82.4 R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre R.O.F.

El Alcalde abre el turno de ruegos y preguntas y pide a la oposición que exponga, si tiene, alguna que no hubiese planteado en la Comisión informativa previa.

1. El Concejal del Grupo Popular D. Antonio Mora Guerrero, recuerda que en la Comisión Informativa Permanente, previa al Pleno, entregó una propuesta para que se



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

supriman la mayoría de las autorizaciones para estacionar en la plaza de la Iglesia, con objeto de facilitar el aparcamiento a los vecinos que vengan al Ayuntamiento para hacer alguna gestión, con un tiempo limitado de 30 minutos, reservando dos plazas para autoridades, dijo que son muchas las demandas que les han llegado para limpiar de coches el centro histórico y recuperar la tranquilidad que todos deseamos.

El Alcalde dice que ya se está estudiando la posibilidad de dejar solo cuatro aparcamientos reservados en la plaza del Padre Leonardo Castillo, y alguna otra alternativa, pero plantea al Grupo Popular que elabore una propuesta concreta y la traiga para el próximo Pleno.

A continuación se va dando respuesta por el equipo de gobierno a las preguntas presentadas por escrito en la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas celebrada el pasado día 22 de septiembre de 2011,

2. D. Antonio Mora Guerrero lee la primera pregunta presentada: El equipo de gobierno ha solicitado el pago autorizado a cuenta de la participación en los ingresos del Estado por un importe de 290.127 euros. ¿A qué tienen previsto destinar esta cantidad?

El portavoz del Grupo Socialista D. Juan Manuel Salado Lora responde que por ahora solo existe la solicitud, aún no autorizada, y que pretende destinarse a Capítulo I, de pago de personal.

3. D^a. M^a. Ángeles Conde Terraza lee la segunda pregunta: En el pleno celebrado el 29 de julio de 2010, el portavoz del Partido Popular dirigiéndose al concejal de educación preguntó, el motivo por el que el nuevo Centro de Educación Infantil y Primaria C.E.I.P. que se montaría en caracolas para el curso 2010-2011 no tendría comedor.

A dicha pregunta el concejal de educación D. José Llorente respondió leyendo un escrito de la Consejería de Educación en el cual se recogía que la Delegación le había informado que no había ningún comedor escolar en instalaciones provisionales porque no era compatible ese servicio con el tipo de construcción (CARACOLAS). Aunque se le indicó al Delegado que el Partido Popular tenía conocimiento de instalaciones parecidas en municipios vecinos, éste mantuvo su postura.

¿Qué ha cambiado este curso, para que ya si sean compatibles estas edificaciones?

D. José Llorente aclara que leyó un escrito propio, no de la Delegación, aunque en el acta de aquella sesión consta erróneamente esa referencia, pero que en la reunión que mantuvo con el Delegado Provincial la manifestó que solo excepcionalmente se podía autorizar cuando todos los niños estaban escolarizados en las instalaciones provisionales del tipo "caracolas".

D^a. M^a. Ángeles Conde Terraza, dice que en Bollullos de la Mitación, con solo tres caracolas hubo un comedor, estima que debió de haberse peleado más para obtenerlo en Umbrete.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

D. José Llorente dice que se peleó mucho pero que no pudo ser y por eso el Ayuntamiento pagó el autobús de transporte.

4. D. Manuel Conde Terraza lee la tercera pregunta: Con fecha 14 de julio de 2011, por resolución de alcaldía número 492/2011, se aprobó la Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2010. El resultado del citado cierre arroja un resultado de tesorería negativo por importe de 4.253487,62 euros. Según el Artículo 174. De la Ley Reguladora de Haciendas Locales, punto 1. En caso de liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del Organismo Autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

El 28 de julio hubo una sesión plenaria. ¿Por qué se ha incurrido en esta ilegalidad? Dado que se ha incumplido este trámite, en que situación económica se encuentra nuestro Ayuntamiento.

D. Juan Manuel Salado Lora, responde que según nuestra interventora no hay que formalizar en un punto del orden del día la aprobación de la liquidación por no ser competencia del Pleno, de la Correspondiente Resolución de Alcaldía si se dio cuenta a este órgano corporativo, y que las medidas se tomarán en la elaboración del presupuesto del año 2012.

5. D. Manuel Conde Terraza pregunta ¿Estamos al día con la Seguridad Social y mutuas privada? Queremos saber si estamos al corriente de pagos o si se han llegado a acuerdos para aplazar estos pagos.

D. Juan Manuel Salado Lora, dice que estamos en conversaciones con la Seguridad Social para firmar un convenio y ponernos al corriente de pago.

Respecto a las Mutuas, pide D. Juan Manuel Salado que se aclare la pregunta, para saber a que se refiere, si a la de los funcionarios o las de previsión y riesgos laborales, para responder en el próximo Pleno.

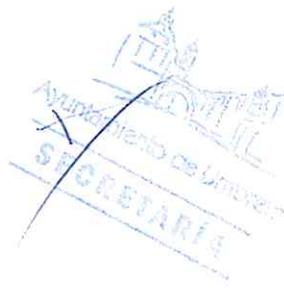
D. Manuel Conde, precisa que solo lo pregunta para saber si se están perdiendo subvenciones por no estar al corriente con la Seguridad Social.

6. D. Antonio Montes expone que en el Pleno celebrado en junio de 2011, cuando un asistente como espectador al pleno intentó realizar una grabación en vídeo, el alcalde le ordenó que cesase en esa actividad de inmediato.

Desde el Grupo Popular le indicamos que esa decisión de la presidencia debía ser justificada, motivada, a lo que el Alcalde contestó que en el próximo pleno lo haría.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

En el siguiente Pleno, celebrado en julio de 2011, el Sr. Alcalde se limitó a decir que, tras consultarlo, sólo se permitirían la realización de grabaciones a los medios de comunicación debidamente acreditados.

En ningún momento argumento cuales fueron las motivaciones para impedir al vecino asistente realizar la grabación, ni tampoco dio argumentaciones legales o fundamentos jurídicos de ningún tipo para que las grabaciones quedasen restringidas sólo y exclusivamente a los referidos medios de comunicación.

Visto estos antecedentes desde el Grupo Popular en este Ayuntamiento le formulamos las siguientes

PREGUNTAS:

1. ¿Por qué se impidió al vecino realizar la grabación?
2. ¿En base a qué fundamentos jurídicos las grabaciones sólo están permitidas a los medios de comunicación acreditados?

El Alcalde dice que impidió la grabación porque como Presidente de la sesión tiene que velar por el orden durante su celebración, como establece el artículo 88 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las de las Corporaciones Locales y estima que no se debe de abrir esa “lata”, para impedir una fuente de posibles conflictos, y en ese sentido cita las sentencias del Tribunal Supremo de 8 de noviembre de 1984, y de 18 de noviembre de 1990.

7. D. Antonio Montes plantea la siguiente cuestión: en el Partido Popular tenemos conocimiento, y nos consta que el equipo de gobierno también, de que en nuestro pueblo existen núcleos concretos en los que se puede estar produciendo sobre ocupación de inmuebles, que pudieran sobrepasar los límites para constituir una situación de hacinamiento y en algún caso incluso puede que estos inmuebles no tengan ni tan siquiera la calificación legal de vivienda.

A este respecto, multitud de estudios e informes técnicos apuntan a que estas situaciones, de prolongarse en el tiempo, pueden llegar a suponer un riesgo no solo para las personas allí concentradas sino también para el resto de vecinos.

La actualización de ese riesgo acarrearía consecuencias indeseables en ámbitos diversos, siendo quizás las más relevantes por su repercusión a corto y medio plazo los que atañen a:

- la salud física y mental de los afectados,
- las situaciones de desprotección, en menores y mujeres para los que, como bien saben los profesionales de los Servicios Sociales este escenario es un caldo de cultivo
- y también, como no, la seguridad ciudadana.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Todo esto, sin olvidar un principio básico como es el de la dignificación de la persona. Y al menos estaremos todos de acuerdo en calificar estas condiciones de vida como indignas para esas personas que las sufren.

Desde el partido Popular hace tiempo que venimos avisando del riesgo de perpetuarse que tienen este tipo de situaciones. De hecho yo mismo en el mes de mayo hice mención a esta situación en un acto público.

En el Partido Popular defendemos que hay hechos y situaciones que están por encima de cualquier interés partidista y en ese sentido tienen ustedes nuestro ofrecimiento para trabajar juntos en la búsqueda de soluciones a problemas como el que nos ocupa que adoptan una dimensión humanitaria.

En este contexto el Grupo Popular en este Ayuntamiento formula la siguiente PREGUNTA:

¿Qué actuaciones se han iniciado desde el equipo de gobierno para solucionar esta situación?

El mismo defensor del pueblo andaluz hace propios los criterios para definir el hacinamiento y que son los siguientes:

Esta es la referencia que utilizaba el Decreto 413/1990, de 26 de Noviembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, en su art. 9, aptdo. 4, a la hora de baremar la situación de hacinamiento en la que se encuentran las unidades familiares solicitantes de viviendas de promoción pública. 15m² por habitante.

La referencia de superficie inferior a 10 m² por habitante se utiliza para definir esta situación de hacinamiento en la que se encontraban 7.100 familias en la provincia de Sevilla, según el Informe sobre condiciones de vida de esta población, publicado por la Fundación FOESA en 1998, página 91.

Otros criterios 13 m² por persona. 1 persona o 1,5 personas por habitación excluyendo del cómputo la cocina.

D. Juan Manuel Salado Lora responde una vez detectadas esas situaciones de hacinamiento se han tomado las siguientes medidas:

Se ha solicitado informe a la Policía Local de los lugares de posible concentración de habitantes.

Los servicios técnicos del Área de Servicios Sociales se personaron en esos inmuebles y han dado cuenta a la fiscalía de los casos en los que había menores y discapacitados.

Se han mantenido reuniones con los propietarios de los locales e inmuebles, y también con algunos de los inquilinos.

Todo ello ha provocado el abandono de los locales por parte de sus ocupantes.

8. D. Juan Manuel Salado Lora responde a la pregunta formulada por D^a M^a Ángeles Conde Terraza en la sesión Plenaria anterior, diciendo que hacía referencia la Sra. Conde a que "en la página 79 de la Memoria de Gestión 2007-2011 se indicaba que teníamos concertados para 2011, 7 nuevos Cursos de Formación Profesional para la Empleabilidad. Entendemos que se tratará de un error sin ninguna mala intención, una confusión sin ninguna dosis de maldad, puesto que dirigiéndonos a la página indicada leemos: "para 2011 ya están concertados 4 nuevos cursos de FPE, que abrirán nuevas puertas a los umbreteños y umbreteñas".

O sea, dice 4 cursos y no 7 como manifestaba la Sra. Conde y, efectivamente, donde debió decir "solicitados" se dice "concertados". Y finalmente nos han concedido 3 Cursos FPE.

9. El Sr. Montes lee la siguiente propuesta, cuyo texto escrito fue entregado directamente en la sesión anterior, respecto al acceso de los ciudadanos a las bolsas de empleo de SODEUM, asunto sobre el que se dio cuenta por el equipo de Gobierno en el punto 7º de la misma, en atención a la petición formulada por el Grupo Popular en la Comisión Informativa del día 22 de julio de 2011.

El Partido Popular ha venido recibiendo durante meses quejas de los vecinos sobre el funcionamiento de las bolsas de empleo del ayuntamiento. Unas quejas que versan fundamentalmente sobre el trato presuntamente discriminatorio en los llamamientos, así como sobre la poca agilidad con la que estos parecen producirse, lo que provoca la percepción en los integrantes de la misma, de la paralización de la lista correspondiente.

Cabe pensar, que gran parte de estas quejas son fruto de una mezcla de desinformación y desesperación dado que muchos de estos vecinos sufren una situación de paro de larga duración que les ahoga.

En el Partido Popular entendemos que se podrían mitigar estos sentimientos de desconfianza, de los demandantes de empleo, con un sistema transparente de información al ciudadano, donde quede perfectamente claro el orden de llamamiento, las normas que rigen las bolsas de empleo y quién de los integrantes de dichas bolsas ha sido llamado, manteniendo la lista permanentemente actualizada y en disposición de ser consultada por los vecinos.

Por ello, el Grupo Popular, en aras a facilitar que el acceso público a este tipo de información, que ya estaba garantizado por la normativa, sea un acceso real y efectivo a una información de calidad sobre este particular hace la siguiente,

PROPUESTA:



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

1º. Que el acceso de los ciudadanos a la información se facilite mediante el sistema de exposición pública permanente de los listados actualizados de las distintas bolsas en vigor, tanto del propio ayuntamiento como de SODEUM S.L., que reflejen las modificaciones que se puedan producir por distintos motivos de forma inmediata (por ejemplo por contrataciones, bajas y nuevas incorporaciones).

2º. Que dicha exposición pública tenga el mayor alcance posible, para facilitar la máxima difusión, a través de la página web institucional, tablones de anuncio en el edificio principal del ayuntamiento, en el de la Delegación de Igualdad y Servicios Sociales y en la sede de SODEUM S.L., y comunicación de las modificaciones habidas en la lista mediante correo electrónico a los usuarios que cuenten con este medio.

3º. Que entre los datos incluidos en los listados objeto de exposición se incorporen la fecha de inscripción en la bolsa y los días de contrato acumulados en el año en curso, de cada uno de los demandantes reseñados, segregados por tipos o categorías de los llamamientos (ordinario, urgencia social, etc).

4º. Así mismo, la exposición pública permanente, en los mismos términos del punto 1º, de las normas de funcionamiento de las bolsas de empleo donde queden reflejados las distintas vías de acceso en función de los requisitos necesarios según cada convocatoria, con las limitaciones que estas impongan en cada caso.

Respecto a ello D. Juan Manuel Salado Lora dice que hemos de indicar lo siguiente:

Como cuestión previa, ya aclaramos en el Pleno Ordinario anterior que las únicas bolsas de empleo existentes comprenden a la empresa pública de este Ayuntamiento, SODEUM S.L., y que en el Consistorio no existen bolsas de empleo por la obligatoriedad que establecen la inmensa mayoría de las órdenes de subvenciones para contratar personal, mediante oferta genérica de empleo, a la oficina del SAE. Las pocas subvenciones que no exigen lo anterior se les da la oportuna publicidad, plazo de inscripción y sorteo público.

Con respecto a las bolsas de empleo existentes en SODEUM, para limpieza viaria y limpiadoras, ya anunciamos en el pleno que se colocarían expuestas al público, aunque siempre han sido públicas, en las oficinas de SODEUM desde el día siguiente a la celebración del mismo, como así ha ocurrido, y que las normas que rigen las mismas estaban ya colocadas desde 2009.

En lo que se refiere al apartado 1º de su propuesta le informo que es precisamente lo que se está haciendo en SODEUM, que no con el Ayuntamiento, ya que, como le hemos explicado antes, no existen bolsas de empleo en el mismo.

Respecto al apartado 2º de su propuesta, entendemos que es un exceso de volumen de trabajo por lo que necesitaríamos incorporar incluso más personal, cuando entendemos que es a todas luces innecesario, ya que una persona que se encuentra en situación de desempleo tiene tiempo suficiente para acercarse a



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

las oficinas de SODEUM y consultar allí la información. No se pueden hacer propuestas que, además de innecesarias, de causar solo un efecto de multiplicidad, supongan un incremento en los gastos de personal, porque después vendrán a reclamarnos justo lo contrario, el control del gasto y el equilibrio presupuestario y, por tanto, no se puede estar proponiendo algo cuyas consecuencias serían contrarias a lo que pedirán después.

En relación al punto 3º de su propuesta, en las listas expuestas figura la fecha de registro en los mismos de cada inscrito, pero no entendemos como se puede plantear que figuren otros datos, como usted hace, que están en claro conflicto con la Ley de Protección de Datos.

Por tanto, como usted comprenderá, Sr. Montes, no podemos incluir lo que nos pide en las listas expuestas, sencillamente porque, al no haberse informado usted convenientemente antes, lo que pide son ilegalidades.

D. Antonio Montes dice que hay una sensación de falta de transparencia y que se aprecia poco ánimo para resolver esa cuestión.

La Delegada de Empleo D^a Encarnación Morón manifiesta que lo que la gente dice no siempre se corresponde con la realidad.

D. Manuel Conde Terraza cree que se estará haciendo bien pero que la gente percibe falta de transparencia y por eso se proponen, desde su Grupo, soluciones para intentar cambiar esa percepción.

10. D. Antonio Montes vuelve a leer la pregunta formulada en el Pleno anterior dirigida a la Delegada de Empleo, con el siguiente texto:

En la memoria de gestión 2007-2011 no aportan ustedes ni un solo dato numérico sobre el empleo generado como consecuencia de las diversas actuaciones que allí se mencionan. Solo utilizan frases y términos ambiguos como: numerosos empleos, puestos de trabajo para una gran cantidad de vecinos, consolidación del empleo de muchos vecinos, etc. Eso si, se repite una y otra vez que no tienen las competencias en esta materia, lo que no deja de ser una paradoja visto que en otras áreas, de las que tampoco tienen las competencias, no dudan en apuntarse los logros como por ejemplo ocurre con educación, sanidad y determinadas obras públicas.

Por otra parte en declaraciones recientes efectuadas a un medio de comunicación local el 1er Teniente de Alcalde, dice textualmente, y está grabado, que les “van a buscar empleo a cada uno de los vecinos que lo necesite”. Lo que no está nada mal para no tener las competencias. Aunque esta promesa no cumple lo que el Sr. Alcalde manifestó en su discurso de toma de posesión, y cito literalmente:

...“avanzaremos en materia de empleo, paliando en la medida de nuestras posibilidades el grave problema que padecen esas personas que buscan desesperadamente un puesto de trabajo. Pero con decisiones y medidas serias y



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

realizables. Sin falsas promesas, porque al final, si algo he aprendido aquí, es que la mentira se pone en contra de quien la inventa.”

En esas mismas declaraciones, el 1er teniente de alcalde dice que para ello, para combatir el desempleo, van a utilizar la imaginación; pero a renglón seguido se queja de que “el ladrillo esta muy parado” y finalmente hace mención al futuro parque empresarial como fuente generadora de empleo, concretamente ustedes manejan la cifra de 6.000 puestos de trabajo. Del conjunto de sus manifestaciones se deduce que es esta, el parque empresarial, la única iniciativa que contempla para la creación de empleo afirmando que habrá de hacerse por fases, lo cual dicho sea de paso parece razonable, pero lo que provoca desconfianza son las razones que da para hacerlo de esa manera. Cualquiera que atienda a esas declaraciones llega a la conclusión de que la creación de empleo ni está ni se la espera al menos para los próximos 3 años.

No hay que ser un lince ni un experto en comunicación para notar que tanto el lenguaje verbal como el no verbal que emplea indican que no se cree lo que dice.

Si las empresas van a venir a Umbrete, a instalarse en el futuro parque empresarial, en función de la confianza que desde el equipo de gobierno se les transmite vamos aviados, con declaraciones como esta estamos aviados.

De modo que en este contexto le pregunto a la Sra. Delegada responsable del área de Empleo:

1. ¿Comparte usted con su compañero de bancada la esencia de las declaraciones que acabo de citar?
2. ¿Cuál es la temporalización detallada de las fases a las que se ha hecho mención?
3. En función de esa temporalización ¿cuál es la estimación que hace de creación de empleo para cada uno de los años 2011, 2012 y 2013?
4. ¿De qué otras iniciativas generadoras de empleo estable y de calidad dispone al margen del parque empresarial?
5. En su caso, ¿qué proyección temporal hace de creación de empleo como producto de esas otras iniciativas?

Toma la palabra el Sr. Alcalde que da respuesta leyendo el siguiente texto:

Formula, el Sr. Montes, cinco preguntas en su escrito de fecha de 28 de Julio de 2011, en relación a una materia como es el empleo, que como usted mismo reconoce en su escrito no es de competencia de las Administraciones Locales, aunque en el caso de esta Administración, Ayuntamiento de Umbrete, se hayan realizado en el pasado



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/301 Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

reciente, en la actualidad, y se realizarán en el futuro, actuaciones tendentes a contribuir a la creación de empleo en nuestra localidad.

No obstante, antes de entrar en materia me gustaría preguntar al Sr. Montes, simplemente por aclarar, si conoce la LAULA (Ley de Autonomía Local de Andalucía). ¿La conoce Sr. Montes? Bien, ¿y podría decirme donde se indican las competencias en materia de empleo de los Ayuntamientos? ¿Podría el Sr. Montes señalarnos donde se definen las competencias municipales en materia de empleo? En ningún sitio, ¿verdad, Sr. Montes? Entonces, ¿por qué pregunta usted en esta cámara sobre asuntos en los que no tenemos las competencias? Le digo esto, Sr. Montes, porque resulta curioso, cuando menos, que se mofe usted en la parte introductoria de sus preguntas sobre nuestras pretensiones en materia de empleo para este mandato, amparándose en que no somos competentes en esa materia, para, finalmente, formular preguntas acerca de un tema sobre el que usted mismo reconoce que no somos competentes. ¡Qué contradicción, verdad! Aunque, no nos sorprende, en absoluto, habrá más.

A pesar de todo, vamos a responder a sus preguntas porque, aunque no tenemos las competencias, siempre nos hemos preocupado, como le he dicho antes, por poner en marcha actuaciones que generaran empleo en nuestra localidad, que es lo que tenemos que hacer desde los Ayuntamientos, como ya dijo el Presidente Regional de su partido, y su mismo candidato a la Presidencia de la Comunidad “El empleo lo crean los empresarios. Su grupo político cuando gobernó no lo hizo nunca. Nunca se preocupó por este tema. Pero nosotros sí. Ustedes nunca lo hicieron. Ni lo harán. ¿Sabe por qué, Sr. Montes? Porque la gente de Umbrete, no ha querido que sean ustedes, los que se tengan que preocupar por poner en marcha estas actuaciones, sino nosotros. Y no le tengo que explicar por qué.

Primera pregunta:

¿Comparte usted con su compañero de bancada la esencia de las declaraciones que acabo de citar?

No sólo la Delegada de Empleo, está de acuerdo con las declaraciones de nuestro 1º Teniente de Alcalde, sino que las compartimos todos los miembros del Equipo de Gobierno.

Segunda pregunta:

¿Cuál es la temporalización detallada de las fases a las que se ha hecho mención? Referido al Parque Empresarial Del Aljarafe.

Sr. Montes, estamos ahora en fase de aprobación definitiva de la modificación puntual para el cambio de uso de los suelos rústicos, a urbanizables. ¿Sabe usted cuál es la tramitación de la documentación urbanística siguiente? ¿Lo sabe? No lo sabe, porque si lo supiera no hubiera formulado esta pregunta, en estos términos y en este momento. Mire, Sr. Montes, tome nota: a continuación habrá que redactar el Plan Parcial, tras éste, el Proyecto de Reparcelación, y finalmente el Proyecto de



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Urbanización. ¿Se atrevería usted a definir las fases de un proyecto como este, sin tener redactado el proyecto de urbanización, conocer su coste, la previsión de plazos para la ejecución de la misma, y lo que es más importante, la demanda de suelo para la implantación de empresas en esa zona empresarial? Usted puede que sí se atreviera, ya se ha atrevido a cosas peores. Pero el que usted se atreva, está reñido con la seriedad que debe caracterizar a un Equipo de Gobierno que sabe en qué momento toca cada cosa, como sabe que no estamos en el tiempo en el que se pueda contestar su pregunta, y por tanto su formulación resulta extemporánea, rozando el espacio de lo absurdo.

Tercera pregunta:

En función de esa temporalización, ¿cuál es la estimación que hace de creación de empleo para cada uno de los años 2011, 2012 y 2013?

Es obvio que está pregunta queda contestada con la respuesta a la pregunta anterior. Aunque no nos cabe duda de que usted sí sería capaz de hacer esas estimaciones. Todo el mundo no tiene dotes futuribles. Aunque las suyas son muy cuestionables. Lo veremos.

Cuarta y quinta preguntas:

¿De qué otras iniciativas generadoras de empleo estable y de calidad dispone, al margen del parque empresarial?

En su caso, ¿qué proyección temporal hace de creación de empleo como producto de esas otras iniciativas?

Sr. Montes, nos podría aclarar cuáles son las características de un empleo estable y de calidad, según usted. Y, según usted, para la creación de ese tipo de puestos de trabajo, ¿hasta donde debe llegar la responsabilidad directa, ya no le hablo ni siquiera de competencias, sino de responsabilidad directa, de un Ayuntamiento?.

Mire, tome nota, Sr. Montes:

Por tanto, en los últimos años, con proyectos de iniciativa municipal o de intervención compartida, hemos creado en Umbrete un total de 210 puestos de trabajo estable. Para que usted lo conozca, le detallo algunas de las actuaciones generadoras de empleo estable, que se han desarrollado en Umbrete, las cuales nos muestran como Gobierno capaz de haberlas generado, y nos otorga la confianza de ser capaces de seguir generándolas, al contrario que ustedes:

- Construcción de un IES: 33 puestos de trabajo
- Guardería Municipal: 11 puestos de trabajo
- Centro de Salud: 7 puestos de trabajo que no existían en el anterior Centro de Salud
- Ayuntamiento de Umbrete: 40 puestos de trabajo directos.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

- Punto Limpio Municipal: 3 puestos de trabajo
- Cooperativa Virgen de Loreto: 5-20 puestos de trabajo (según campaña)
- MRG: 32 puestos de trabajo.
- Empresas del Polígono “La Era Empedrada”: 81 puestos de trabajo.

Y hemos creado las condiciones para que se pongan en marcha 273 negocios en Umbrete en los últimos 8 años.

Y todo esto por no hablar de la cantidad de Escuela Taller y Talleres de Empleo desarrollados en estos años, como usted bien conoce, y de la gran cantidad de inversiones realizadas en Umbrete, que han generado muchos empleos temporales.

Además, Sr. Montes, anote: actuaciones que permitirán la creación de más puestos de trabajo próximamente:

- Nuevo colegio infantil y de primaria ARCU: más de 30 puestos de trabajo a pleno rendimiento
- Tanatorio: 3-4 puestos de trabajo.
- Teatro Municipal: generará algunos puestos de trabajo continuo y otros temporales
- Centro de Formación: también generará empleo.
- Centro de Interpretación del Mosto: también generará empleo.

Y, por si todo esto no le sirve, estamos desarrollado en estos momentos varias actuaciones como son:

- La demolición de badenes en vías públicas: 75.000 €
- Mejora en sistemas de riego de zonas verdes en c/Trabajo y c/Solidaridad: 36.435 €
- Sustitución pavimento del Boulevard de Macores: 20.500 €

Y otras inversiones que llegarán en 2012:

- Red eléctrica interior para Recinto Ferial: 72.000 €
- Ejecución de 112 nichos en el Cementerio Municipal: 43.000 €
- Desarrollo del suelo del antiguo polideportivo municipal, cuyo suelo está ya recalificado definitivamente: 309 VPO y 54 viviendas de renta libre y más de 4.000 metros cuadrados de suelo terciario.
- Desarrollo del suelo de la antigua cooperativa, sector SR-13 con 42 VPO y resto viviendas de renta libre.

Y otras intervenciones a largo plazo, como son;

- El desarrollo de la zona norte del municipio, urbanizada y lista para su construcción.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

- Desarrollo de la urbanización Macores, urbanizada y lista para su construcción.

- El desarrollo del PGOU de Umbrete, cuya aprobación definitiva próximamente aportará un nuevo elemento generador de empleo.

Y, por supuesto, el desarrollo del Parque Empresarial del Aljarafe, al que ustedes se han opuesto en muchas ocasiones, y que, no le quepa duda, será un instrumento de extraordinaria importancia para el futuro de Umbrete en cuanto a la ampliación de su tejido empresarial, y como elemento generador de empleo, de riqueza y de recursos económicos importantes para este Ayuntamiento.

Por tanto, Sr. Montes, eso que dice en su escrito de que "la creación de empleo ni está ni se la espera" cuando menos es una manifestación gratuita propia de quien desconoce, pero pretende hacer ver que conoce. Pero le diré más, antes de la formulación de sus preguntas realiza usted un **alegato**, que ya le advierto que **no siempre le va a ser posible realizarlo**, en el que hace referencia a algunas cuestiones sobre las que, **por esta vez, y sin que sirva de precedente**, me gustaría hacer algunas reflexiones.

El Sr. Montes critica el contenido de la Memoria de Gestión 2007-2011, en cuanto a que no damos datos numéricos sobre el empleo generado por la gran cantidad de actuaciones llevadas a cabo; nos achaca el uso de "frases y términos ambiguos", o el apuntarnos logros en áreas sobre las que no tenemos las competencias, aunque ya ha quedado demostrada la contradicción y/o la confusión que el Sr. Montes tiene sobre el asunto de las competencias.

En definitiva, dicho de otra forma, usted pretende darnos lecciones de cómo elaborar nuestra Memoria de Gestión, a la vez que nos aclara, algunas de las características con las que contará cualquier documento que elabore su grupo político, o incluso una memoria de gestión, si alguna vez "suena la flauta" y tienen la oportunidad de elaborarla. Pero mire, que curioso: mientras a nosotros nos exige ese nivel de concreción en los datos, usted y su grupo ¿por qué no se aplican el cuento? ¿Por qué no se exigen ustedes, el mismo nivel de concreción, incluso con datos numéricos, que exige usted, Sr. Montes, a este Equipo de Gobierno?

Fíjese qué curioso, y hasta qué gracioso.

Si retomamos el esquelético programa electoral del PP de Umbrete de las pasadas elecciones locales, podremos darle al Sr. Montes varias cucharadas de su propia medicina:

Nos centramos en el capítulo del Empleo solamente y con algunos ejemplos bastará para sanar la pérdida de memoria del Sr. Montes y su grupo.

- "Se ofrecerán módulos de oficina, totalmente equipados, para los nuevos



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

emprendedores en sus primeros años de actividad".

Sr. Montes, ¿Cuántos módulos? ¿Dónde? ¿Para cuántos emprendedores? ¿A qué número de años se refiere con lo de "sus primeros años de actividad? ¿1 año? ¿Dos? ¿Cuatro? ¿Diez?

- "Propiciaremos la llegada de nuevas empresas, habilitando todas las facilidades que la ley permite, aligerando trámites y abaratando el suelo industrial".

Sr. Montes, ¿Qué tipo de empresas? ¿Cuántas? ¿Hasta dónde abaratarán el suelo industrial?

"Se fomentará la contratación de umbreños y la participación de las empresas locales en las obras municipales".

Sr. Montes, ¿en qué porcentaje van a "fomentar" la contratación de umbreños? ¿Lo podrían garantizar con la ley en la mano? ¿A cuántas empresas locales le garantizarían la participación en las obras municipales cumpliendo la Ley de Contratos?

"Bajaremos los impuestos y eliminaremos tasas realizando un mejor control de gastos en todas las dependencias y empresas municipales"

¿Cuánto van a bajar los impuestos, Sr. Montes? ¿El 10%, el 20, el 30? ¿Qué impuestos a bajar? ¿Cuáles son las tasas que van a eliminar? ¿Por qué no las concretan entonces?

"Aumentaremos el número de plazas de guardería en nuestro municipio"

¿En cuántas plazas, Sr. Montes? 20 más, 60, 100. ¿Cuántas? Tampoco lo concretaron.

Sr. Montes, ¿lo ve? ¿Cómo se atreve a exigir a los demás lo que no se exigen mínimamente ustedes mismos? Dejen ya de estar abonados a aquello de "haz lo que yo te diga, pero no lo que yo haga".

Pero en definitiva, Sr. Montes, entienda que nuestra Memoria de Gestión no la elaboramos pensando en que le fuera a gustar a usted, ni a su grupo. A ustedes no les iba a gustar nada, porque sabían las consecuencias que les acarrearía. Pero a los vecinos y vecinas de Umbrete sí les gustó. Y créame que el formato y la redacción elegida, también nos ha resultado bien. Y si no, tire de las actas de escrutinio electoral de las pasadas municipales, y se dará cuenta de ello.

En cuanto a su intento "absolutamente inocente" y "sin intención maliciosa alguna" de hacer entrar en conflicto una parte de mi discurso de toma de posesión, con las declaraciones de nuestro Primer Teniente de Alcalde en un medio de comunicación local. No se preocupe, estamos totalmente de acuerdo en casi todo, no



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

solo mi Primer Teniente de Alcalde y yo, sino nuestro grupo al completo. No se si ustedes pueden decir lo mismo, su interpretación interesada nos preocupa tanto como el sexo de los ángeles.

Nosotros vamos a seguir sentando las bases, creando las condiciones adecuadas, facilitando los trámites, para que fluya el empleo, que es en lo que estamos. Como también estamos en permanente contacto con multitud de empresas privadas, intentando buscar empleo a la gente de Umbrete que lo necesita. Y en esto es en lo que estamos trabajando nosotros, por cierto, sin aportación alguna, hasta el momento por parte de su grupo.

Aunque de todas formas, Sr. Montes, ¿por qué tanta preocupación? Si ya está aquí noviembre. Y cuando ganen las Elecciones Generales, como ustedes dan ya por hecho, saldremos de la crisis, se acabará el desempleo y, en definitiva, viviremos mejor que dentro de la fábrica de chocolate. Recuerde la película. Pura fantasía. Posiblemente coincidente con lo que ustedes venden, pura fantasía.

Y finalmente. El Sr. Montes termina por atreverse a hacer una particular valoración acerca del lenguaje verbal, incluso del no verbal, que utiliza nuestro 1º Teniente de Alcalde, concluyendo que este no se cree lo que dice. De nuevo aparecen sus capacidades visionarias.

Porque mire, Sr. Montes, que usted haga una valoración del lenguaje verbal de quien sea, a mí de entrada, viniendo de usted, comprenda que no me ofrece ninguna confianza, pero lo puedo entender como normal. Ahora, que se atreva usted a valorar también el lenguaje no verbal. ¿En serio cree usted que puede entrar libremente en ese terreno, Sr. Montes?

Yo creo que no. Y que además no debería haberlo hecho, porque ha abierto usted la puerta para que los demás valoremos su lenguaje verbal y no verbal.

Mire Sr. Montes, por su lenguaje "no verbal" tiene usted el dudoso honor, de ser de las poquísimas personas en Umbrete que en el desarrollo de una jornada electoral ha tenido que ser requerido por la Guardia Civil, y obligado a quitarse de encima su lenguaje "no verbal" en forma de pegatina. Y de aquí no podríamos deducir que usted no se cree lo que dice, como hace usted con nuestro Primer Teniente de Alcalde, pero sí que tiene altas dotes de provocación.

Algo que también podríamos extraer de su lenguaje verbal. Me refiero a sus dotes de provocación. Cuando a la conclusión del pleno de toma de posesión, llamó al parlamentario socialista en el Parlamento de Andalucía, D. José Ceballos, "pobre diablo". Pero claro, sin decírselo a la cara. Con lo que de su lenguaje verbal podríamos deducir, además de la clara falta de respeto, que aquello que nos indicaba en el expediente militar, cuando existía el servicio obligatorio, que decía: "valentía" - se le supone. Suponérsela a usted sería mucho decir a la vista de su proceder.



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Y le digo algo más. De la suma de su lenguaje verbal, más el no verbal, también podríamos extraer, me va a permitir, gran torpeza política, por ocupar más espacio político del que le corresponde, y por contribuir a poner de manifiesto ciertas carencias que, como nos esperábamos, comienzan a hacer acto de presencia, aunque más bien de no presencia, en su Grupo Municipal, y de lo que hablaremos cuando toque.

Por eso, Sr. Montes, le vamos a seguir contestando a usted, como verdadero portavoz de facto de su grupo, porque su verdadero portavoz no ejerce, aunque se le espera. Sigamos buscando el liderazgo que todavía dentro de su grupo hay quien cuestiona. Y mientras, pregunte Sr. Montes, pida todos los documentos que quiera. Pero, por favor, sea más serio en sus planteamientos. Utilice la coherencia. Y no ahonde en caminos que no debemos tomar.

Espero haber dado cumplida respuesta a sus preguntas. Muchas gracias.

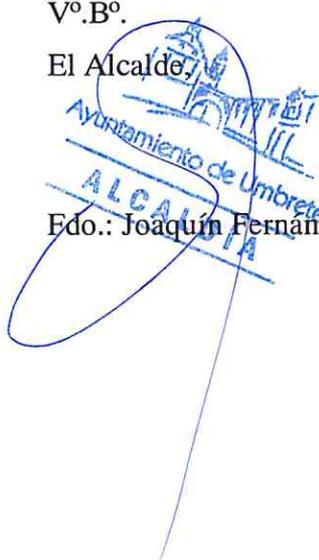
D. Antonio Montes dice que la intervención del Sr. Alcalde le parece un intento pueril de cuestionar el liderazgo del Grupo Popular, y que parece tener dotes de pitoniso ya que sabe el empleo que creará el Partido Popular. Le parece absurdo entrar a responder a todo lo expuesto. El liderazgo en el Grupo Popular es de Antonio Mora, y en el Grupo Socialista lo ejerce el Alcalde no dejando hablar a su concejala a quien iba dirigida la pregunta. No le parece que deba de entrar a responder a las bufonadas que no consentirá su Partido.

El Alcalde dice que para bufonada la del Partido Popular, pero que cada uno da su propia imagen, que él ha ofrecido datos concretos y le han escocido al Sr. Montes que hizo una introducción inapropiada sobre el lenguaje verbal y no verbal. Es una realidad que puede verse en cada sesión como se diversifica la portavocía entre los miembros del Grupo Popular. Señala que quién juega con fuego se puede quemar.

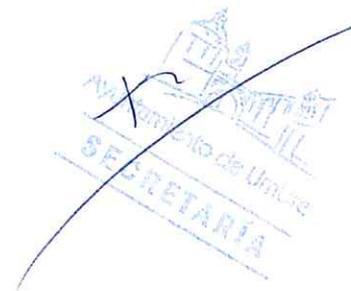
No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde-Presidente levantó la sesión a las veintitrés horas del mismo día, extendiéndose esta acta que como Secretario certifico.

Vº. Bº.

El Alcalde,


Ayuntamiento de Umbrete
ALCALDIA

Edo.: Joaquín Fernández Garro.


Ayuntamiento de Umbrete
SECRETARIA

